



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE TRABAJO SOCIAL

INTERVENCIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL EN LA APLICACIÓN DE
MEDIACIÓN EN CASOS JUDICIALES PARA ALIMENTOS DE NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES: ARENILLAS

SAAVEDRA GRANDA MARIA BELEN
LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL

MACHALA
2019



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE TRABAJO SOCIAL

INTERVENCIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL EN LA
APLICACIÓN DE MEDIACIÓN EN CASOS JUDICIALES PARA
ALIMENTOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: ARENILLAS

SAAVEDRA GRANDA MARIA BELEN
LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL

MACHALA
2019



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE TRABAJO SOCIAL

TRABAJO TITULACIÓN
SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS PRÁCTICAS DE INVESTIGACIÓN O
INTERVENCIÓN

INTERVENCIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL EN LA APLICACIÓN DE
MEDIACIÓN EN CASOS JUDICIALES PARA ALIMENTOS DE NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES: ARENILLAS

SAAVEDRA GRANDA MARIA BELEN
LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL

VERA ARAGONES PEDRO WILFRIDO

MACHALA, 11 DE FEBRERO DE 2019

MACHALA
2019

Nota de aceptación:

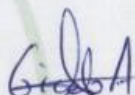
Quienes suscriben, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado INTERVENCIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL EN LA APLICACIÓN DE MEDIACIÓN EN CASOS JUDICIALES PARA ALIMENTOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: ARENILLAS, hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.



VERA ARAGONÉS PEDRO WILFRIDO
0701209652
TUTOR - ESPECIALISTA 1



CEDILLO PRECIADO SANTOS PEDRO
0701069551
ESPECIALISTA 2



AGUILAR MORA GICELA CAROLA
0704036136
ESPECIALISTA 3

Machala, 11 de febrero de 2019

Urkund Analysis Result

Analysed Document: documento URKUND.docx (D47710594)
Submitted: 2/7/2019 9:27:00 PM
Submitted By: msaavedra_est@utmachala.edu.ec
Significance: 7 %

Sources included in the report:

TEMA FINAL CON ÍNDICE.docx (D32593236)
TESIS DIGNA TERAN.docx (D27389887)
TESIS - PEDRO SEBASTIÁN CALDERÓN CHACHA.docx (D13285782)
mayra mena tesis.docx (D10827029)

Instances where selected sources appear:

21

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, SAAVEDRA GRANDA MARIA BELEN, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado INTERVENCIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL EN LA APLICACIÓN DE MEDIACIÓN EN CASOS JUDICIALES PARA ALIMENTOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: ARENILLAS, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.


La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 11 de febrero de 2019


SAAVEDRA GRANDA MARIA BELEN
0705672061

DEDICATORIA

A mis padres, quienes siempre se sacrificaron para brindarme todo su apoyo incondicional, a quien le debo todo lo que he alcanzado; a mi hijo por ser mi gran motivación e inspiración para poder superarme cada día; a mis hermanos, quienes con sus palabras de aliento no me dejaban decaer para que siguiera adelante; a mis amigos, que siempre me aconsejaron para que alcance mis sueños, metas con perseverancia, modestia y confianza.

MARÍA BELÉN SAAVEDRA GRANDA

AGRADECIMIENTO

El presente trabajo de Sistematización de Experiencias Prácticas de Investigación o Intervención, primeramente agradeciendo a Dios por permitir hacer realidad este sueño anhelado, a la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA por darme la oportunidad de estudiar y ser una profesional, a mi tutor Soc. Pedro Wilfrido Vera Aragonés Mg. Sc. por su dedicación, y constata motivación para finalizar el trabajo con éxito, a mis docentes por sus consejos, enseñanza y más que todo por su amistad; por último, agradecer al Representante del Centro Nacional de Mediación del Consejo de la Judicatura del cantón Arenillas, Ab. Jinson Castillo quien colaboró incondicionalmente en cada actividad a realizar.

MARÍA BELÉN SAAVEDRA GRANDA

RESUMEN

El presente trabajo de titulación sobre sistematización de experiencias denominado: Intervención del Trabajador Social en la aplicación de mediación en casos judiciales para alimentos de niños, niñas y adolescentes: Arenillas. En primer lugar, se realiza una revisión documental sobre la mediación y se hace la aportación de los siguientes autores como: Antón (2014), Aviles, Revenga & Coy (2014), Barranco (2014), Calle, Montañés & Palacios (2014), Carreón (2015), Castillo (2016), Chirro (2007), Diez (2014), Dorado, Hernandez & Lorente (2015), Estrada & Palma (2016), Fernandez (2017), Gomez & Soto (2015), Herráiz & Fernández (2013), Idáñez (2013), Marín (2014), Martín (2016), Molina (2015), Quintero (2018), Rodriguez (2017), Serrano (2015), Tristante (2016), Vázquez & Guadalupe (2015), Lòpez & Zayas (2018), Vivero (2017) Y Zeno (2015). Posteriormente a la revisión documental se estableció la contribución del Trabajo Social, como ciencia, que contribuye a la sociedad y comunidad, en la difusión del dialogo, la tolerancia, la justicia y la cultura de paz como mecanismo de disminución del conflicto en la población.

Para ello, se aplicó una encuesta y una entrevista como instrumentos de investigación. La encuesta fue dirigida a 20 usuarios del Centro Nacional de Mediación del Consejo de la Judicatura del Cantón Arenillas y la entrevista al Director del Centro de Mediación de Arenillas, para lo cual se planteó como plan de acción realizar un Taller de sensibilización en mediación familiar, tuvo como finalidad presentar al profesional del Trabajo Social como ente activo en los procesos de mediación, con ello determinar ciertas características que establecen la validez de los casos según principios legales y dogmáticos, la comunicación, los conocimientos participativos en la mediación de conflictos específicamente en casos judiciales para alimentos de niños, niñas y adolescentes y por último la capacidad resolutive de la mediación. Así mismo,

el Trabajo Social, incorpora sus destrezas y habilidades con las fortalezas propias de las tendencias y enfoques contemporáneos, donde la profesión se ha destacado con solvencia teórica y práctica, en los contextos de intervención con la familia y sus miembros. Como operador social en la rama judicial y afines, es un profesional responsable del dictamen en procesos vitales, que comprometen el proyecto vital de las personas, pues le corresponde aportar en el diagnóstico en temas sobre alimentos, patria potestad, visitas, violencia familiar, abuso sexual y maltrato infantil, justicia restaurativa, entre otros.

Todo lo anterior lleva a la conclusión que se exige una formación universitaria completa y acorde a la realidad cantonal donde prevalezca la expansión de la instrucción, capacidad de investigación, las alianzas interinstitucionales, las teorías jurídicas y constitucionales, para tener argumentos en los complicados escenarios legislativos, la compleja realidad, además el análisis del contexto en términos de los fenómenos más cercanos a la práctica profesional: los problemas familiares y sus consecuencias.

Enmarcado en el Cantón Arenillas de la Provincia de El Oro, como puntos importantes para la comprensión del desempeño general y la incidencia real, del mediador, así también la opinión de los usuarios de los procesos sobre la mediación. En concatenación de los objetivos propuestos la mediación y resolución de conflictos es una estrategia contemporánea de solución de problemas, basado en el dialogo, comprensión, respeto y voluntad incondicional, de las partes de solucionar sus diferencias racionalmente y moralmente establecido por los acuerdos firmados por los protagonistas. Finalmente se propone un plan de acción que aporte a mejorar la situación actual de casos judiciales para llegar a resultados de la intervención en donde se exponen las conclusiones y recomendaciones encontradas.

Palabras claves: Intervención, Trabajo Social, Mediación, Resolución de Conflictos, Casos de Alimentos.

ABSTRACT

The present work of qualification on systematization of experiences called: Intervention of the Social Worker in the application of mediation in judicial cases for food of children and adolescents: Arenillas. In the first place, a documentary review on the mediation is carried out and the contribution of the following authors is made: Antón (2014), Aviles, Revenga & Coy (2014), Barranco (2014), Calle, Montañés & Palacios (2014) , Carreón (2015), Castillo (2016), Chirro (2007), Ten (2014), Dorado, Hernandez & Lorente (2015), Estrada & Palma (2016), Fernandez (2017), Gomez & Soto (2015), Herráiz & Fernández (2013), Idáñez (2013), Marín (2014), Martín (2016), Molina (2015), Quintero (2018), Rodriguez (2017), Serrano (2015), Tristante (2016), Vázquez & Guadalupe (2015), Lòpez & Zayas (2018), Vivero (2017) and Zeno (2015). After the documentary review, the contribution of Social Work was established as a science that contributes to society and community, in the dissemination of dialogue, tolerance, justice and the culture of peace as a mechanism to reduce conflict in the population.

For this, a survey and an interview were applied as research instruments. The survey was directed to 20 users of the National Mediation Center of the Council of the Judiciary of Cantón Arenillas and the interview to the Director of the Arenillas Mediation Center, for which an action plan was organized to raise awareness in family mediation, Its purpose was to present the Social Work professional as an active entity in mediation processes, thereby determining certain characteristics that establish the validity of cases according to legal and dogmatic principles, communication, participatory knowledge in the mediation of conflicts, specifically in cases courts for food for children and adolescents; and finally, the decisive capacity of mediation. Likewise, Social Work incorporates their skills and abilities with the strengths of contemporary trends and approaches, where the profession has stood out with theoretical and practical solvency, in the contexts of intervention with the family and its members. As a social

operator in the judicial branch and related, is a professional responsible for the opinion on life processes, which compromise the vital project of the people, because it corresponds to provide in the diagnosis on issues about food, parental authority, visits, family violence, abuse sexual abuse and child abuse, restorative justice, among others.

All the above leads to the conclusion that a complete university education is required and according to the cantonal reality where the expansion of instruction, research capacity, inter-institutional alliances, legal and constitutional theories prevails, to have arguments in the complicated legislative scenarios, the complex reality, as well as the analysis of the context in terms of the phenomena closest to professional practice: family problems and their consequences.

Framed in the Canton Arenillas of the Province of El Oro, as important points for the understanding of the general performance and the real incidence, of the mediator, as well as the opinion of the users of the processes on the mediation. In concatenation of the proposed objectives, the mediation and resolution of conflicts is a contemporary problem-solving strategy, based on the dialogue, understanding, respect and unconditional will of the parties to solve their differences rationally and morally established by the agreements signed by the parties. Protagonists. Finally, an action plan is proposed that will contribute to improving the current situation of judicial cases in order to arrive at the results of the intervention where the conclusions and recommendations found are exposed.

Keywords: Intervention, Social Work, Mediation, Conflict Resolution, Food Cases

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	1
AGRADECIMIENTO.....	2
RESUMEN.....	3
ABSTRACT.....	5
INTRODUCCION.....	10
CAPITULO I. CONTEXTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO.....	12
1.1. ÁMBITO DEL ESTUDIO: CARACTERIZACIÓN.....	12
1.2. HECHOS DE INTERÉS	15
1.2.1. Hecho histórico	16
1.2.2. Hecho judicial	16
1.2.3. Hecho administrativo	16
1.2.4. Hecho de mediación y arbitraje.....	17
1.2.5. Hechos de atención.....	17
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	17
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	17
CAPITULO II. DIAGNOSTICO	19
2.1. CONCEPCIÓN TEÓRICA DEL DIAGNOSTICO	19
2.1.1. El Trabajo Social y la resolución de conflictos.....	20
2.1.1.1. Arbitraje	21
2.1.1.2. Conciliación	21
2.1.1.3. Mediación.....	21
2.1.2. La mediación como mecanismo de resolución de conflictos.....	22
2.1.3. La medición en casos judiciales para alimentos de niños, niñas y adolescentes	24
2.1.3.1. El interés superior del niño.....	26
2.1.3.2. Autonomía progresiva del hijo.....	26
2.1.3.3. Derecho del niño a ser oído.....	27
2.2. DESCRIPCIÓN DEL CICLO DEL DIAGNÓSTICO	28
2.2.1. Identificación del problema.....	28
2.2.2. Descripción del problema.....	29
2.2.3. Explicación causal del problema.....	30

2.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA DIAGNOSIS	31
2.3.1.	La Encuesta	31
2.3.2.	La Entrevista	31
2.3.3.	Documentación Bibliográfica.....	31
2.4.	RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO	32
2.4.1.	Resultados de la aplicación de la Encuesta	32
2.4.2.	Resultados de la aplicación de la Entrevista	33
CAPITULO III. PLAN DE ACCIÓN.		36
3.1.	IDENTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.....	36
3.2.	FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA INTERVENCIÓN.....	37
3.3.	OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN	40
3.3.1.	Objetivo General	40
3.3.2.	Objetivos Específicos	40
3.4.	PLANES DE INTERVENCIÓN	40
	TABLA N° 1: PLAN DE INTEREVENCIÓN	42
3.4.1.	Descripción de las actividades de la propuesta	43
	Tabla N° 2 Descripción de actividades	43
3.5.	PROPUESTA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA INTERVENCIÓN.....	44
	Tabla N° 3.....	45
3.5.1.	Cronograma y presupuesto.....	46
3.5.1.1.	Cronograma.....	46
	Tabla N° 4.....	46
3.5.1.2.	Presupuesto.....	46
	Tabla N° 5.....	46
CAPITULO IV. RESULTADOS DE LA INTERVENCIÓN		47
4.1.	DESCRIPCIÓN Y CONTRASTACIÓN TEÓRICA DE LOS LOGROS DE INTERVENCIÓN	47
	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN EN MEDIACIÓN FAMILIAR	47
4.1.1.	Metodología utilizada.....	48
4.1.2.	Resultados	49
4.2.	CONCLUSIONES.....	50
4.3.	RECOMENDACIONES	50
BIBLIOGRAFÍA.....		52
ANEXOS.....		55

ANEXO 1: ESQUEMA DE LA GUÍA DE ENTREVISTA	56
ANEXO 2. GUÍA DE LA ENCUESTA.....	57
Anexo 2.1 Estadísticas de las encuestas.....	58
TABLA N° 6 ¿Cuál es la causa que interpuesto en esta Unidad Judicial?.....	58
TABLA N° 7 ¿Qué considera usted que es necesario para cubrir una pensión alimenticia? 58	
TABLA N° 8 ¿Conoce usted que es la Mediación?.....	59
TABLA N° 9 ¿Considera necesario que los juicios por alimentos sean derivados a un Centro de Mediación de la Función Judicial?.....	59
TABLA N° 10 ¿Cuál de los siguientes procedimientos es el más efectivo para la fijación de una pensión alimenticia?	60
ANEXO 3. MEMORIA FOTOGRÁFICA.....	61
ANEXO 4. PRIMERA INVITACIÓN-SOLICITUD DIRECTA	62
ANEXO 5. ACTA DE MEDIACIÓN CON ACUERDO	63
ANEXO 6. REGISTRO DE COMPARECENCIA DE LAS PARTES	66

INTRODUCCION

El Trabajo Social ante la llegada de la mediación y su aplicabilidad en el Derecho de familia han cobrado renovado interés y relevancia en los últimos años en el ordenamiento jurídico en el Ecuador. De esta manera se han ido normando leyes y principios de este sistema de resolución de conflictos, por lo existe la necesidad de vincular a los actores cercanos que según sea la situación puedan colaborar con las divergencias familiares. Es así que, el tema planteado en esta investigación busca promover en los estudiantes de Trabajo Social y en los profesionales la utilización de la mediación como una herramienta efectiva y de manera específica en el accionar con las familias. El Trabajador Social es el más oprobado para ser mediador familiar ya que conoce de técnicas de negociación y comunicación para dialogar con las personas, lo cual potencia su intervención con las discordias familiares.

Se realizó una investigación de tipo descriptiva y diagnostico-propositiva, utilizándose diferentes técnicas para la recolección de información directa de la fuente a investigar referentes a las variables, para el procesamiento tabulación y análisis de la misma. El objetivo general que direccionó el estudio, estuvo referido a: Determinar el proceso de intervención del Trabajador Social en la aplicación de la mediación en casos judiciales para alimentos de niños, niñas y adolescentes: en el Cantón Arenillas.

El trabajo de titulación se encuentra estructurado en 4 capítulos, a saber:

CAPITULO I. Se expone la contextualización del tema, el ámbito del estudio, hechos de interés, árbol del problema, objetivos de la investigación, tanto general como específica.

CAPITULO II. Explica la concepción teórica del diagnóstico, descripción del ciclo del mismo, la identificación, descripción del problema y su explicación causal, las técnicas e

instrumentos para la diagnosis los resultados realizados en el Centro Nacional de Mediación del Consejo de la Judicatura del cantón Arenillas.

CAPITULO III. PLAN DE ACCIÓN Manifiesta la identificación de la intervención, la fundamentación teórica de la intervención los objetivos general y específicos de la intervención con sus los planes, propuesta de evaluación y control de la participación y la factibilidad de ejecución del plan.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS DE LA INTERVENCIÓN Revela la descripción y contrastación teórica de los logros de intervención, la metodología utilizada además de resultados, conclusiones y las recomendaciones. Para finalizar se agregaran aspectos importantes que servirán como fuente de evidencias de las acciones realizadas en el presente trabajo como la bibliografía y los anexos.

CAPITULO I. CONTEXTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO

1.1. ÁMBITO DEL ESTUDIO: CARACTERIZACIÓN

En Ecuador la normativa Constitucional del 2008, se exponen disposiciones legales que cobijan los derechos universales de los niños, niñas y adolescente; asimismo la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), tiene 11 resoluciones que refieren a los derechos de los niños.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia del Ecuador, cuando hace referencia al derecho de alimento, está contemplando el interés superior del niño que garantiza la protección integral que tienen los niños, niñas y adolescentes, avalados por el Estado ecuatoriano como un deber social.

Por otro lado, en el nuevo Sistema Judicial, la implementación de las Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, las mismas que se han incrementado conforme se desarrolla la sociedad, aumentándose las demandas de alimentos que procuran garantizar una pensión alimenticia en beneficio del menor.

Según autores, como Molina (2015) se debe considerar al derecho alimentario como un derecho primario en los seres humanos que comulga con el principio pro homine (por la persona). Este principio tiene validez y aplicabilidad en el ámbito familiar, pues plantea que un operador jurídico debe encontrar la norma para cada caso y que sea beneficioso para la persona en cuanto a libertad y derechos se refiere, por supuesto independientemente de cuál sea la fuente que aporte esa norma (pág. 80).

Las Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, son instancias judiciales que de conformidad con las normas legales vigentes amparadas en la Constitución de la

República permiten el trámite de la resolución de procesos judiciales conveniente al grupo familiar; estas Unidades cuentan con equipos de apoyo que están formados por Trabajadores Sociales, Psicólogos y Educadores/as Sociales, quienes atienden casos de menores de 18 años inmersos en problemáticas como: demandas de alimentos, adopciones, regulación de visitas, tutelas, custodias.

En este contexto de análisis, el Trabajo Social por ser una profesión que busca favorecer el desarrollo de vínculos humanos saludables y fomentar cambios sociales que deriven en un mayor bienestar para las personas, desde el punto de vista técnico y profesional actúa sobre ciertos factores relacionados a las interacciones de los individuos con el entorno. Así lo estiman Vázquez & Guadalupe (2015) quienes consideran que el Trabajo Social se construye socialmente de manera que en la práctica y de manera teórica están relacionados en un contexto sociocultural a través de elementos inmersos en esta profesión que está orientada a las relaciones que los sujetos permanentemente tienen en sus ambientes. El fin de esta profesión es que cada ser humano pueda desarrollarse de manera plena y de esta manera pueda generar cambios en sus comunidades.

Entonces se confirma lo dicho por Vivero (2017) que considera que esta profesión trabaja de una manera estrecha con el cambio social, es decir, el rol del Trabajador Social trasciende como agente de cambio en el ámbito de superar situaciones que se saben disfuncionales, con ello se espera superar cualquier situación deficiente de un grupo de personas. En muchas universidades del mundo se pone al alcance de la mano la titulación de Trabajo Social, que se enmarca dentro de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Carreón (2015) establece que esta profesión en el desempeño laboral tiene cuatro dimensiones en las que el compromiso está indicado por: el apoyo, el reconocimiento, el aprendizaje y la valoración; en otras palabras, el compromiso laboral puede ser observado a

partir del apoyo que la organización le otorga al individuo para su desarrollo personal, familiar y laboral.

Por tanto está directamente relacionado con el concepto de paz sugerida por Dorado, Hernandez & Lorente (2015) quienes consideran que el Trabajo Social está ligado con el bienestar de las personas, en el anhelo de promover una vida digna en donde se gestionen los conflictos de tal manera que se puedan satisfacer las necesidades de la comunidad.

La labor de administrar justicia es potestad de los jueces, a su vez que juzgar y ejecutar lo juzgado es autoridad que nace de la ley y la constitución de la República. Avilés, Revenga, & Coy (2014) declaran que de esta manera la mediación no pretende sustituir a los abogados sino que siempre ha sido una herramienta al servicio de la familia, pero a su vez toda acta de mediación que se resuelva debe estar conforme a la ley para ser aprobada y cuando no contravenga a la ley ante el juzgador ejecuta el acta el acuerdo llegado por las partes, esto según establece en el artículo 190 de la Constitución de la república, y los art 46 y 47 de la Ley de Mediación y Arbitraje.

Por tanto, la ley antecede a toda actividad de los Trabajadores Sociales, que según Castillo (2016) establece basan su relación en la ayuda que puedan brindar a través de una cercanía con los usuarios vulnerables. De esta manera los profesionales deben analizar, estudiar cada una de la situaciones en las que se ve implicado a un menor de edad, a través de herramientas como la entrevistas individuales o conjuntas, visitas domiciliarias, así poder realizar una valoración general de la familia para poder emitir un informe pericial que responda a las preguntas formuladas por el juez.

1.2. HECHOS DE INTERÉS

Para Chirro (2007) menciona que el Trabajador Social que en el área de peritaje recrea el problema que se ha suscitado, están capacitados para brindar una mejor atención teniendo una mirada diferente a las situaciones que suceden en el entorno social. La habilidad de entrevistar, de realizar preguntas aclaratorias, de saber escuchar, de no dar por sobreentendido lo dicho o lo escuchado cobran vital importancia para nuestro quehacer profesional.

Este rol consistirá entonces en la utilización de su bagaje de conocimientos con la metodología apropiada para abordar cada una de las situaciones requeridas por las autoridades competentes, pues este bagaje como dicen Viana, Lòpez, & Zayas (2018) parte de reconocer el ámbito tradicional de la intervención social, la cual tiene algunas áreas que deben ser tomadas en cuenta, por ejemplo: socio asistencial, socioeconómica, socioeducativas y sociocultural, de esta manera se puede observar, describir, relacionar, organizar y presentar a cada una de ellas de tal forma que quien obtenga la información no solo dé por contestado su objetivo sino que además pueda obtener una comprensión más profunda de los hechos.

Por eso se puede considerar un hecho histórico que como determinan Gomez & SotoRaul (2015) que la labor del Trabajador Social data desde el año 1983 en donde el profesional de la rama actuaba como una administración de justicia, es decir específicamente como perito, lo que conllevaba a intervenir en los procesos judiciales tanto de manera individual como en equipo. Así, en el sistema judicial los trabajadores sociales se integran en la estructura de los juzgados de familia y desarrollan sus funciones profesionales asesorando la labor judicial, dentro de los equipos psicosociales como un mediador de los diferentes conflictos que se puedan presentar.

Por otro lado, desde el punto de vista administrativo, los Trabajadores Sociales como administradores de justicia siguen algunos pasos para realizar las evaluaciones familiares. Estos procesos deben estar seguidos por la formulación de hipótesis de trabajo que, desde el marco

teórico disciplinar, orientan a la investigación. Diseño de la metodología de investigación aplicable que, normalmente, consiste en entrevistas abiertas o semiestructuradas con todos los miembros de la familia implicados en la cuestión planteada, observación participante, estudio documental, visitas domiciliarias, petición de informes complementarios o reuniones con otros técnicos que están interviniendo con la familia y finalmente la elaboración del Informe Social.

No menos importante es el hecho que la mediación está básicamente ligado al arbitraje, pues de esta manera los Trabajadores Sociales intervienen para mediar en la resolución de los conflictos que afectan a las familias y grupos sociales, tanto en el interior de sus relaciones, como en su entorno social así lo definía Barranco (2014), pero sobre todo resaltaba que la intervención del Trabajo Social puntualizaba en acciones con las personas y colectivos que padecen las consecuencias de problemas, conflictos y crisis. Su fin es posibilitar el desarrollo humano y autonomía a través de la movilización de sus capacidades y de los recursos.

1.2.1. Hecho histórico.- “El profesional de Trabajo Social procede en la Gestión de Justicia como Perito, interviene en los procesos judiciales tanto de manera individual como en equipo” (Gomez, SotoRaul, 2015).

1.2.2. Hecho judicial.- El procedimiento judicial los Trabajadores Sociales se integran en la organización de los juzgados de familia y desenvuelven sus cargos profesionales asesorando la labor judicial, dentro de los equipos psicosociales como un mediador de los diferentes conflictos que se puedan presentar.

1.2.3. Hecho administrativo.- La acción de los Trabajadores Sociales en el ámbito de la Administración de Justicia, recoge detalladamente los pasos a seguir para realizar las evaluaciones familiares. El proceso seguido es el vaciado de autos, lectura de los autos y extracción de la información relevante. Formulación de las hipótesis de trabajo que, desde el marco teórico disciplinar, nos orientan en la investigación. Diseño de la

metodología de investigación aplicable que, normalmente, consiste en entrevistas abiertas o semiestructuradas con todos los miembros de la familia implicados en la cuestión planteada, observación participante, estudio documental, visitas domiciliarias, petición de informes complementarios o reuniones con otros técnicos que están interviniendo con la familia y finalmente la elaboración del Informe Social.

1.2.4. Hecho de mediación y arbitraje.- A través de esta área los Trabajadores Sociales intervienen para mediar en la resolución de los conflictos que afectan a las familias y grupos sociales, tanto en el interior de sus relaciones, como en su entorno social Barranco (2014)

1.2.5. Hechos de atención.- La acción del Trabajo Social se concreta en las acciones con las personas y colectivos que sufren las resultados de situaciones carenciales, conflictos y crisis. Su conclusión es facilitar el desarrollo humano y independencia a través de la movilización de sus capacidades y de los recursos Barranco (2014).

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar el proceso de intervención del Trabajador Social en la aplicación de la mediación en casos judiciales para alimentos de niños, niñas y adolescentes: en el cantón Arenillas.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar el rol profesional específico para el cual están capacitados los Trabajadores Sociales.
- Determinar la intervención de Trabajador Social en el proceso de mediación de los juicios de alimentos de niños, niñas y adolescentes

- Detectar el número de casos judiciales en los cuales la mediación ha sido interpuesta por demandas de alimentos para niños, niñas y adolescentes en el cantón Arenillas
- Establecer las características socioeconómicas y familiares de los involucrados en procesos de mediación por juicios de alimentos.

CAPITULO II. DIAGNOSTICO

2.1. CONCEPCIÓN TEÓRICA DEL DIAGNOSTICO

Para Martín (2016) el Trabajo Social consiste en una disciplina que conjuga muy bien el área científico y el área profesional, pues promueve un cambio sustancial desde la sociedad, preponderada por la resolución de problemas en las relaciones humanas y el fortalecimiento de las personas para incrementar el bienestar. Basada en teorías sobre comportamiento humano y sistemas sociales, el Trabajo Social interviene justamente en donde las personas interactúan con su entorno, por lo tanto su trabajo profesional se necesita la formación precisa en el ámbito del Derecho, pues este tiene que ver con conceptos como mediación, conciliación, justicia restaurativa, etc.

El Trabajo Social ciertamente es una disciplina presente en los espacios profesionales de la acción social, pero dentro de un contexto profesional inevitablemente se encuentra con la justicia penal, en el caso de este estudio de los niños, niñas y adolescentes, pues esto constituye un mayor conocimiento de los menores y sus circunstancias y con ello se puede prestar especial énfasis a las características más importantes de la práctica profesional de los Trabajadores Sociales en el procedimiento penal de menores, concretamente en la mediación judicial.

De esta manera, el Trabajo Social se encuentra con la mediación siendo que las características más destacadas es que ambas se prestan al proceso con la voluntad de colaborar, sabiendo que el Trabajador Social y el mediador escucharán por igual las distintas posiciones y trabajarán por una medida consensuada que satisfaga a todos los interesados. Así Marín (2014) declara que esta profesión muchas veces lidia con el conflicto en donde se requiere de manera inmediata una intervención. Existen varios métodos de resolución de conflictos, dentro de estos está la mediación en donde la labor profesional es necesaria para seguir un proceso.

En la actualidad la mediación dentro del ámbito judicial es reconocida y se establece como una alternativa a los litigios que en muchas ocasiones son más rentables que los juicios tradicionales. Es por esto que gran parte de los profesionales dedicados al Trabajo Social hoy en día tengan estudios relacionados con derecho, pues la mediación exige ese valor agregado del profesional en Trabajo Social, que tiene que ver con no limitar conflictos económicos o de bienes, sino que tiene una visión más amplia en que va más allá de lo puramente patrimonial, pues más allá del conflicto existente para la intervención, también puede buscar un beneficio social entre las partes.

La mejora de la comunicación, el reconocimiento del daño realizado, o un compromiso de buena conducta se pueden trabajar de manera paralela a la necesidad manifestada. Por ejemplo si se quiere establecer un calendario de custodia compartida un mediador hábil es capaz de trabajar la relación entre los padres y los hijos si estos se prestan a ello. Es por esto que los profesionales en Trabajo Social tenemos otro ámbito en el que podemos y debemos aportar en nuestra práctica, pues como agentes sociales de cambio tenemos mucho que decir en conflictos de intereses en los que subyacen otro tipo de necesidades sociales tales como relaciones familiares o laborales.

2.1.1. El Trabajo Social y la resolución de conflictos

Frente las diferentes formas de conflictos y controversias existentes en nuestra sociedad, y cuyas soluciones generalmente se resuelven a través de un Juez, mediante juicios que afectan la vida emocional y económica de los afectados. Surgen algunos métodos para la solución de conflictos, herramientas ágiles y de aplicación inmediata que permite disipar las controversias. Así entre los procedimientos más comunes tenemos: el arbitraje, mediación, conciliación y negociación son algunos de los mecanismos alternos que los ciudadanos pueden utilizar para resolver conflictos. Siendo los tres primeros los más utilizados en el campo familiar.

En el país, contamos con la Ley de Arbitraje y Mediación, la cual constituye la base legal que aporta a que cada una de las partes pueda someter de mutuo acuerdo las controversias a transar. La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral el mediador, procuran un acuerdo voluntario que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto. De esta manera tenemos lo siguiente:

2.1.1.1. Arbitraje

Que es una forma mediadora de resolución de conflictos que difiere al procedimiento judicial pues los involucrados en el litigio pueden elegir a una tercera persona de manera libre, es decir a un Árbitro, el mismo que estará apegado a la Ley o Norma de Arbitraje vigente, por lo que son designados abogados para ello; son diversas las materias objeto de arbitraje, siempre dentro del derecho privado, civil, mercantil, empresarial y laboral.

2.1.1.2. Conciliación

Es un proceso que tiene como fin evitar la iniciación de un pleito o también terminar uno, teniendo como punto de inicio un acuerdo negociado entre las partes. La conciliación se desarrolla antes de un juicio, es de carácter voluntario a excepción de algunos temas respecto al orden público pero también es posible la conciliación dentro del proceso, una vez que se ha llegado a juicio y antes de que el Juez dicte sentencia.

2.1.1.3. Mediación

Es un proceso extrajudicial de carácter confidencial, y puede ser parte de una negociación asistida en donde el mediador ejerce una posición imparcial al que recurren voluntariamente las partes enfrentadas en conflicto, es conveniente pues ayuda a restablecer la comunicación para

que las personas puedan llegar, por si misma a la solución del conflicto. Como también, la mediación es un proceso mediante el cual, los participantes, junto con la asistencia de persona o personas neutrales, que no ejercen jurisdicción del Estado, aíslan sistemáticamente los problemas en disputa con el objeto de encontrar opciones, considerar alternativas, y llegar a un acuerdo mutuo que se ajuste a sus necesidades.

Para Serrano (2015) estos mecanismos alternativos, descritos anteriormente son otra manera independiente de considerar al poder judicial, pues se orienta a la solución de los conflictos, de tal manera que se debe tener en mente que este cambio de sistema de administración e impartición de justicia viene acompañado de un elemento que sirve de complemento y que además dota de funcionalidad al propio sistema acusatorio, ese elemento es parte de la justicia alternativa y los mecanismos alternos de solución de conflictos.

Por tanto, dicha situación puede generar conclusiones como que todo el sistema procesal de justicia podría tener como base una ideología filosófico-jurídica, la cual requiere indagar sobre las verdaderas necesidades de la sociedad o de la comunidad, pues allí donde se requiere implementar dicho sistema procesal, siendo urgente la seguridad y administración adecuada de justicia, que debe ser lo más claro y preciso posible.

2.1.2. La mediación como mecanismo de resolución de conflictos

La mediación según Martín (2016) es el medio de solución de pleitos en cualquiera que sea su denominación, además que dos o más partes intentan lograr por sí mismas un acuerdo de manera voluntaria. De esta manera la mediación se considera que es un proceso extrajudicial que lleva consigo una negociación asistida en donde el papel del mediador es imparcial y las partes enfrentadas en conflicto acuden libremente a pedir ayuda pues requieren restablecer el diálogo

que los lleve a un acuerdo. La ventaja de esta es que este proceso los participantes en donde se encuentran los Trabajadores Sociales y demás personas no ejercen jurisdicción del Estado, aíslan sistemáticamente los problemas en disputa con el objeto de encontrar opciones, considerar alternativas, y llegar a un acuerdo mutuo que se ajuste a sus necesidades.

Ahora, según la Defensoría del Pueblo la mediación, conforme lo dispone la Constitución y la Ley de Arbitraje y Mediación, se aplica en los casos que se puedan llegar a acuerdos; con la excepción de aquellos en donde exista violencia o aquellos que se refieren a la identidad o al estado civil de las personas. La mediación se cumple cuando existe la voluntad de las partes inmiscuidas en el conflicto de resolverlo mediante este mecanismo; se llevarán a cabo tantas y cuantas audiencias o reuniones de conciliación sean necesarias. El mediador asume el rol de guía, son las partes quienes voluntariamente y a satisfacción, logren solucionar el conflicto y firman con el mediador un acta de acuerdo total o parcial dentro del proceso mediado.

Ahora, Se debe reconocer que en nuestro país la mediación es un procedimiento estipulado en la Constitución Política, por el cual las partes afectadas por un conflicto con la ayuda de un facilitador o mediador ponen fin al conflicto de manera extrajudicial y definitiva, a través de un acuerdo voluntario; siempre y cuando la materia sobre la que verse el pleito sea transigible. La Carta Magna de la República, consagra en su artículo 191 la posibilidad de acudir a procedimientos alternativos para la resolución de conflictos, entre los cuales tenemos a la mediación. Por lo cual se promulgó la Ley de Arbitraje y Mediación, la cual establece en su artículo 43, que: “La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto”.

También se destaca que la mediación no sustituye a los Tribunales de Justicia en la resolución de los conflictos, sino que aplica una metodología diferente para la resolución de los mismos, y esta no difiere con el control de la legalidad por el Juez, por no existe inconveniente en que se aplique en asuntos de interés público como ocurre con los penales, los de familia, laborales o los asuntos contencioso administrativos. El mediador no es un juez, no es un abogado, tampoco es un terapeuta. Es una profesión distinta y diferenciada de las anteriores, con un papel específico y distinto del desarrollado por otros profesionales, lo que hace necesario una adecuada regulación de su estatuto jurídico (derechos, deberes, responsabilidades y régimen disciplinario y sancionador).

También, la mediación debe ser competencia y función propia de los trabajadores sociales pues la misma es una disciplina científica-profesional, que promueve el cambio social, la resolución de problemas en las relaciones humanas y el fortalecimiento familiar interviniendo en los puntos en los que las personas interactúan con su entorno.

2.1.3. La medición en casos judiciales para alimentos de niños, niñas y adolescentes

Para Calle, Montañés, & Palacios (2014) la mediación en niños, niñas y adolescentes tiene dos connotaciones marcadas como son: proceso de conciliación; es decir reconocer el daño causado y disculparse ante la víctima, y que esta última acepte sus disculpas y la reparación; es decir el compromiso que el menor asume hacia el infractor como víctima, de realizar determinadas acciones en beneficio de ésta, de la comunidad o la realización de tareas socio-educativas en los que el menor y la víctima son partes activas en la resolución de un conflicto previo. Pero ¿qué sucede cuánto el responsable de la situación o conflicto no es el menor, sino sus progenitores?

Es precisamente con esto último, que la mediación a más de ser tomada en cuenta en los asuntos de materia transigible por considerarlos como parte fundamental de la dimensión humana, no como una ciencia, ni una disciplina sino como una herramienta comunicacional que aporta a las personas participar directamente en la solución de sus propios conflictos, a través del dialogo y la cooperación mutua de los interesados. En este caso de estudio se resalta el derecho fundamental de Alimentos. El mismo que fundamento legal primordial y formulado en la Constitución de la República del Ecuador, opta medidas para garantizar el desarrollo físico y moral de las personas titulares del derecho de alimentos, en ámbitos como educación, nutrición, ambiente, salud, atención prioritaria, desarrollando una protección integra de sus derechos. Se debe resaltar también, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en donde se expresa que los niños tienen derecho a cuidados y a la protección especial.

La Convención de los Derechos del Niño, donde los países que lo ratificaron deben reconocer el derecho del niño a la vida, el sumo respaldo a su desarrollo y supervivencia, claramente el Art. 6 de la Convención de los Derechos establece: 1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida; 2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

El Código de la Niñez y Adolescencia incorpora que “los derechos que gozan los niños, niñas y adolescentes, definiéndolos para que puedan ser considerados como tales y estableciendo derechos como el derecho a la supervivencia, al desarrollo, a la protección en este sentido la protección del niño, niña o adolescente en caso de violencia en contra de estos sujetos protegidos, además estableciendo como debe regularse el trabajo en relación a este grupo”. Además, “los niños, niñas y adolescentes con el círculo familiar siendo esta la esencia fundamental de la formación social, para su desarrollo completo dentro del mundo social, aquí

se trata sobre la patria potestad, la tenencia, el derecho a visitas y algo que nos relaciona al tema de investigación, y el derecho de alimentos”.

Finalmente, el Código Civil contiene normas en materia de alimentos y establece a quien o quienes son los titulares de los alimentos y las normas de carácter general, las cuales regulan la forma de suministrar alimentos. Todos estos fundamentos legales están encaminados a un solo objetivo, que debe ser considerado en la labor tanto del Trabajador Social como de la persona que funge de Mediador. Ahora, para la intervención del trabajador social en la aplicación de mediación en casos judiciales para alimentos de niños, niñas y adolescentes se debe tomar tres principios generales de manera clara y precisa, a saber:

2.1.3.1. El interés superior del niño

Principio rector que observaba a los niños como objetos de protección y sostiene que el niño es un sujeto de derecho en pleno desarrollo). Este principio está observado por el Comité de los Derechos del Niño de la ONU como uno de los cuatro principios generales de la Convención de los Derechos del Niño (junto con el derecho a la no discriminación, el derecho a la vida y el derecho del niño a ser oído), es un concepto discrecional e indeterminado. Así mismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos aclara que “el desarrollo de este y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de estas en todos los órdenes relativos a la vida del niño”.

2.1.3.2. Autonomía progresiva del hijo

En el artículo N° 5 del Comité de los Derechos del Niño sostiene que “todo niño debe gozar de la capacidad progresiva en el ejercicio de sus derechos, y los padres pueden impartir a sus hijos dirección y orientación en consonancia con la evolución de sus facultades”. Esto significa

que la representación de los padres es inversamente proporcional a la autonomía del niño y que el ejercicio de los derechos por este es progresivo.

2.1.3.3. Derecho del niño a ser oído

En el artículo N° 12 del Comité de los Derechos del Niño expresa que: “los Estados parte garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. 2. Con tal fin, se dará en particular al niño la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, con consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional”.

Uno de los grandes desafíos que tienen los profesionales del Trabajo Social y los Mediadores es lograr que los padres reconozcan el rol vital que tienen los niños no solo en el sistema familiar, sino en la sociedad toda. Fernandez (2017) establece que la protección integral de los derechos de los menores como doctrina es algo totalmente nuevo que deben someterse a diversos instrumentos específicos, regionales y universales de protección de los derechos humanos, pues estos requieren que los padres activamente escuchen a los menores ya que al escucharlos no se está negando el deber y derecho de los padres a favorecer y acompañarlos en su desarrollo; en tal caso esto ayuda a comprender, compartir y aprender de la experiencia que están atravesando como parte de la familia.

Así, en este contexto el problema se agrava por la baja tasa de cumplimiento con las obligaciones de manutención de los hijos. En efecto, la escasa o nula colaboración económica de los padres hacia sus hijos sobre todo cuando está de por medio un divorcio o separación se transforma en uno de los problemas más complejos que deben enfrentar las políticas públicas

de los cantones, especialmente en un contexto en donde recién se empieza a conocer entre la comunidad los servicios que ofrecen los centros de mediación.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL CICLO DEL DIAGNÓSTICO

2.2.1. Identificación del problema

El congestionamiento judicial, de procesos debido a la acumulación de procesos, sobre todo en tema de juicios por alimentos en el Cantón Arenillas, implica que los usuarios no tengan confianza en la Administración de Justicia local. De tal manera se ha considerado la conveniencia de aplicar los métodos alternativos de solución de conflictos a través de la intervención del Trabajador Social especialmente en los casos de mediación. En tal sentido se da un importante impulso a la mediación, por el Estado. La mediación existe en Ecuador, desde septiembre de 1997 tiempo en el que se promulgó la Ley de Arbitraje y Mediación. La Constitución Política de 1998 reconoció de una manera importante lo concerniente al arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos considerados idóneos al momento de solucionar conflictos.

Igual situación ocurre con la Constitución vigente a través del Art. 190. Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir. La importancia de la mediación en Ecuador se aprecia a través del Consejo de la Judicatura Organismo que ha venido dictando resoluciones importantes orientadas a la creación de los centros de mediación en la Función Judicial, de la Procuraduría General del Estado, de las municipalidades y comunidades. La mediación especialmente en los conflictos familiares asume un gran valor en el ámbito familiar. Evita el litigio, satisface las necesidades

de las partes y fortifica la cooperación. En tal sentido la mediación permite la gestión de conflictos. La mediación proporciona un espacio neutral siendo oportuno hacer una gestión del conflicto, para que las partes puedan conversar. Por otra parte aumenta el respeto y desde luego la confianza entre las partes involucradas en el conflicto, de igual manera oferta una alternativa para tratar el litigio judicial.

2.2.2. Descripción del problema

Los medios alternativos de solución de conflictos especialmente en el ámbito familiar, constituyen una verdadera oportunidad para agilizar los procesos judiciales. En este caso la mediación en el derecho de alimentos evita la demora en los trámites en las Unidades Judiciales de la Niñez y Adolescencia. Beneficiando especialmente a las personas involucradas en conflictos familiares. Es necesario aplicar con mayor vigor jurídico, el Art. 294 del Código de la Niñez y Adolescencia, que señala que la mediación procederá en todas las materias transigibles, siempre que no vulneren derechos irrenunciables de la niñez y la adolescencia. Esta norma se articula con el plan del buen vivir y la cultura de paz que desarrolla el Estado Ecuatoriano. La mediación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, que facilita la resolución pacífica de controversias, permitiendo que se materialice un verdadero acceso a la justicia y que haga parte del grupo de los sistemas auto compositivo, en donde solo la voluntad de las partes pone fin al antagonismo que genera el conflicto.

Al hablar de acuerdos, necesariamente nos estamos refiriendo a la negociación buscando una solución en base a los intereses de las personas y no sobre sus posiciones Sin embargo, no se debe dejar de lado, que debido a la sensibilidad y relevancia de los asuntos que se presentan en el ámbito de la niñez y adolescencia, y a fin de proteger el interés superior del menor y garantizar la aplicación real y efectiva de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El derecho de alimentos de los niños, niñas y adolescentes, nace como efecto de la relación filial, y está

relacionado con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna sin desconocer que su protección integral está a cargo del Estado, la Sociedad y la Familia. Permite a través de negociaciones asistidas, llegar a acuerdos en cuanto al pago de pensiones alimenticias, régimen de visitas, tenencia, etc.

2.2.3. Explicación causal del problema

Es indispensable que los Trabajadores Sociales que realizan mediación para los juicios de alimentos de niños, niñas y adolescentes en el ámbito familiar, sobre esto Estrada & Palma (2016) establecen como funciones específicas del profesional del Trabajo Social la atención directa, la mediación, la asistencia, la prevención, coordinación, evaluación y otras competencias que tengan que ver con un conocimiento profundo de sus diferentes modelos, para que puedan aplicar el más apropiado de acuerdo a los conflictos que estén abordando.

Por tanto, dentro de la intervención del Trabajador Social en la mediación es casos de juicios de alimentos es que el profesional tenga claro la concentración en los intereses y no en las posiciones. Una posición es una declaración del resultado preferido por una parte. Normalmente el planteamiento de una posición incluye elementos estratégicos como la acusación, la exageración, la insistencia en los derechos y facultades de uno y la negación de que el otro tiene los mismos derechos. Por contraste, un interés es una necesidad que tiene que satisfacerse. Una posición es exigir una proporción fija de los bienes conyugales, y un interés, necesitar el dinero suficiente para conseguir un alojamiento adecuado. Por ejemplo, una pareja se está peleando por la cantidad de dinero que cada uno de ellos tiene derecho a recibir pero, como padres, pueden tener un interés mutuo en ofrecer estabilidad a sus hijos y evitar un cambio de escuela, si es posible. En la intervención del Trabajador Social orientada a la mediación en primer lugar se invita a las partes a exponer sus respectivas posiciones. Luego, el mediador trata de identificar y entender los intereses que están debajo de estas y ayuda a las partes a reconocer

que pueden tener intereses y necesidades mutuas, a pesar de estar en conflicto. Con frecuencia tales necesidades no son solo concretas, como el alojamiento, sino también de tipo psicológico como conservar el respeto y la autoestima.

2.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA DIAGNOSIS

Las técnicas e instrumentos que se utilizaron para la diagnosis fueron básicamente la encuesta, la entrevista y la documentación bibliográfica

2.3.1. La Encuesta

Se utilizó en 20 usuarios de las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Arenillas, lo que dio como resultado valorar los criterios y opiniones de los individuos que conforman la unidad de muestreo investigada, respecto de las ventajas o no, de la derivación de los juicios de la materia de Familia al Centro de Mediación de la Función Judicial en el Cantón Arenillas.

2.3.2. La Entrevista

Se aplicó al Coordinador Mediador de la Oficina de Mediación de la Función Judicial en Arenillas con la finalidad de demostrar la necesidad de la intervención de un Trabajador Social fruto de conocer el congestionamiento de casos de juicios por alimentos en las Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

2.3.3. Documentación Bibliográfica

Se utilizó para conceptualizar o definir y en algunos casos para conocer el significado correcto de las palabras; lo que permitió además transmitir información acertada con relación al tema de la sistematización.

2.4. RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO

El Centro Nacional de Mediación del Consejo de la Judicatura (CJ) del cantón Arenilla inicio sus actividad en el mes de septiembre del 2017, los datos que han servido para este trabajo tienen su origen en las actas de mediación producidas desde el mes de mayo hasta el mes de diciembre del 2018. La Unidad de análisis comprende también las Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de la Provincia de El Oro en Arenillas, en cuanto está relacionado con los juicios de alimentos derivados al Centro de Mediación.

Del marco muestral, referente a todos los casos de mediación ingresados se contrastan solamente aquellos casos en que ha sido necesario la intervención de un Trabajador Social (el cual ha sido peticionado a cantones cercanos por Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de la Provincia de El Oro) que se resolvieron mediante acuerdo de mediación. Por lo cual, se establece que el Trabajador Social es pieza fundamental en los procesos de mediación pues este promueve el cambio y el desarrollo social y la cohesión social. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. Respalda por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el trabajo social involucra a las personas y las estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar (Consejo General del Trabajo Social).

2.4.1. Resultados de la aplicación de la Encuesta

Frente a la causas interpuestas en Unidad Judicial de Arenillas, los datos obtenidos en la encuesta a los usuarios, se puede constatar que la mayoría de personas interponen denuncias

por pensión alimenticia en su mayoría (Ver Tabla N° 6), otros respondieron violencia familiar, delitos y contravenciones. Lo deduce que existen más casos de juicios por pensiones alimenticias que quedan a expensas de la labor de encargados de dicha Unidad. Frente al conocimiento de la mediación la mayoría de encuestados no conoce que es la mediación lo que conlleva a establecer que los usuarios requieren de mayor información sobre estos procesos. También, sobre la derivación de juicio de alimentos a la mediación la mayoría de los encuestados ha respondido positivamente y consideran necesario que se deriven las causas a un Centro de mediación (Ver Tabla N° 9) como método alternativo para la solución de conflictos, sin embargo consideran que en materia de alimentos deben tratarse valores acordes a las necesidades de los beneficiarios, además establecen que en cuanto a mediación las partes demandadas van con sus defensores complicando la comunicación dentro del trámite. La preferencia de los usuarios sobre la derivación de juicio de alimentos a la mediación lo consideran ciertamente más efectivo por el ahorro de tiempo y dinero, pero la mayoría sigue inclinándose por el trámite normal presentado ante un Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia por ser un procedimiento que tiene mayor seriedad.

2.4.2. Resultados de la aplicación de la Entrevista

La entrevista fue realizada al Coordinador del Centro Nacional de Mediación del Consejo de la Judicatura del cantón Arenillas, Ab. Jinson Castillo. El cual pudo constatar que al inicio de funciones del Centro Nacional de Mediación del Consejo de la Judicatura del cantón Arenillas, durante los primeros meses considerando solamente los casos de alimentos derivados, hay un porcentaje significativo en relación a los casos de mediación ingresados. Se debe tener presente que la oficina de mediación del cantón Arenillas inició sus actividades en el mes de septiembre del 2017, o sea que es reciente Conforme el tiempo avance, este resultado variará y esto depende

de cómo los ciudadanos tengan el conocimiento de este método alternativo de resolución de conflictos.

También, se pudo establecer que a través de estos meses que la población considera efectiva que se derive las causas al centro de mediación, ya que es un trámite más rápido y ágil para que el conflicto se resuelva pronto, pero a su vez este debe ser considerado como una solución alternativa de conflictos, quizás muchas personas aún desconocen de este servicio y optan por el trámite normal que conlleva mayor tiempo y gasto de recursos. El procedimiento de mediación dentro de las causas judiciales ahorra tiempo para la obtención de un resultado positivo dentro del proceso.

El entrevistado señaló que la intervención del Trabajador Social es positiva siempre y cuando se derive las causas por los motivos convenientes. Pero, definitivamente es una gran ayuda tanto para resolver el conflicto de una manera adecuada, así como para descongestionar el despacho en el que cada uno es responsable, permitiendo la atención y despacho de otros procesos que también se encuentran tramitando.

Los motivos para que impulse la intervención de un Trabajador Social es justamente la instancia más común como es no poder llegar a un acuerdo entre las partes o los motivos por los cuales las partes no aceptan la derivación de sus causas y como consecuencia no aceptan ir a mediación, e interfieren conflictos entre parejas como la falta de comunicación directa de las partes procesales, el desconocimiento sobre la función de la mediación es otro motivo, y finalmente también interfieren los Abogados de las partes que sugieren no ir a la mediación, por lo que en estos casos se requiere un trabajador Social que ayude a través de la comunicación y profesionalismo a que las partes (incluido los abogados) acepten ir a mediación.

Definitivamente que en los acuerdos al que llegan las partes debe respetarse la tabla de pensión alimenticia ya que si no se lo hace se está atentando a la subsistencia del menor, atentando contra el interés superior del niño

CAPITULO III. PLAN DE ACCIÓN.

3.1. IDENTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

PLAN DE INTERVENCIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL EN LA APLICACIÓN DE MEDIACIÓN EN LOS CASOS JUDICIALES DE ALIMENTOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA CONCIENTIZAR A USUARIOS DE LAS UNIDADES JUDICIALES Y POBLACIÓN DEL CANTÓN ARENILLAS PROVINCIA DE EL ORO.

La intervención se desarrolla en el Cantón Arenillas de la Provincia de El Oro, en el Centro Nacional de Mediación del Consejo de la Judicatura (CJ), empezando a revisar expedientes en el mes de mayo del año 2018, entre los casos que ingresan se detallan las derivaciones judiciales y las solicitudes directas para conflictos como: asuntos de familia (fijación de pensión alimenticia, régimen de visitas, alimentos para la mujer embarazada); materia laboral (liquidación de haberes laborales), Inquilinato, materia civil (deudas, demarcación de linderos, incumplimiento de contratos), asuntos de convivencia social y vecinal.

La oficina de Mediación de Arenillas funciona en la Unidad Judicial Multicompetente, ubicada en las calles: Leonor Roldán, entre 11 de noviembre y capitán Cesar Edmundo Chiriboga. La atención se brinda los días lunes, jueves y viernes, de 08h00 a 17h00. Además, es importante analizar las circunstancias para la ejecución del plan de acción, la situación problema tiene como base en la necesidad de la intervención del Trabajador Social y el desconocimiento de la población sobre los beneficios y funciones del Centro de Mediación en el cantón Arenillas.

En primer lugar se realizará un taller en la Unidad Judicial del cantón Arenillas, en donde se invitará a los usuarios y público general para conocer más sobre la temática que bordea la mediación, a manera de concientizar y poder brindar el servicio tanto de mediación como de

Trabajo Social. La principal función de las acciones a tomarse, contribuirán fomentar el uso del Centro de Mediación del cantón.

3.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA INTERVENCIÓN

La mediación llamada también derivación judicial, como lo define Tristante (2016) es parte de un nivel distinto de intervención pues a veces llamada mediación judicial y en este proceso participa activamente el Trabajador Social centrándose en las diferencias y disfunciones comunicacionales en la familia interviniente, con el fin de ofrecer a las personas a las que atiende un recurso eficaz para que resuelvan sus conflictos a través de la comunicación, facilitando que lleguen a acuerdos y beneficios para las partes, toda vez que aprendan formas pacíficas de solución de sus problemas. De esta manera se presenta a la mediación como una herramienta estructurada de gestión o solución de controversias de dos o más partes intervinientes voluntariamente a alcanzar por si mismas un acuerdo armónico con la intervención del mediador.

La oficina de mediación del Centro Nacional de Mediación del Consejo de la Judicatura ubicada en el Cantón de Arenillas desde el mes de mayo del año 2018 hasta la actualidad, atiende los casos en la que se suscriben actas de acuerdo por derivación judicial en la materia de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en los asuntos de Pensión Alimenticias. Emitido el auto de derivación por parte de la jueza o juez, en el término de tres días, las partes podrán aceptar o negarse a la mediación o solicitar cambio del Centro de Mediación. El silencio de las partes se entenderá como aceptación tácita para iniciar el proceso de mediación.

La mediación ciertamente no la realiza los jueces sino que se inicia cuando existiendo un proceso judicial y el juez deriva un caso al mediador del Consejo de la Judicatura con la intención que las partes solucionen sus controversias fuera de la unidad judicial que derivo,

realizándose la suscripción del acta de acuerdo total por las partes intervinientes en la Audiencia de Mediación. Se ha observado que existen actas que con el pasar del tiempo se incumplen por una de las partes, es en esta vulneración en la que se lleva a efectuar la aplicación de la Resolución 145-2017 de Ejecución de Actas de Mediación y se difunde su conocimiento a los jueces y juezas, abogados en el libre ejercicio y ciudadanía en general para evitar la vulneración de derechos entre las partes intervinientes del procedimiento de mediación.

El Art. 17 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que la administración de justicia “es un servicio público, básico y fundamental del Estado, y que el arbitraje, la mediación y otros medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley, constituyen una forma de este servicio público”. Esta disposición legal ha permitido dar especial atención y asignación de recursos para la creación de centros de mediación como un servicio público provisorio o alternativo para la resolución de conflictos. La oficina de mediación del Centro Nacional de Mediación del Consejo de la Judicatura ubicada en el Cantón de Arenillas, empezó a prestar servicio en el mes de septiembre del año 2017.

Entre los casos que ingresaron se detallan las derivaciones judiciales y las solicitudes directas en las materias de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, aquellos asuntos de pensión alimenticia, aumentos o disminución de pensión alimenticia, régimen de visitas, tenencia, alimentos congruos, ayuda prenatal, fórmula de pago de liquidación de pensiones de alimentos. En materia civil ingresan asuntos de Demarcación de Linderos, liquidación de sociedad conyugal, partición voluntaria de bienes sucesorios, cobro de deudas, incumplimiento de contrato, promesa de compra venta, reparación de daños y perjuicios (morales e injurias). En materia de Inquilinato asuntos de Cobro de canon arrendatarios. En materia Laboral en el asunto de Forma de pago de liquidaciones laborales.

Ciertamente existen materias que no se pueden mediar como son: El estado civil o capacidad de las personas, causas que se refieran a bienes del dominio público o que no estén en el comercio, asuntos tributarios, derechos que no existen, derechos irrenunciables (derechos humanos), los de carácter penal, en cuanto a la responsabilidad, sanción o castigo a que ellos den lugar, las causas en las que deba ser escuchado el Ministerio Fiscal, las que tengan que dilucidar la voluntad del testador, toda otra cuestión que de alguna manera comprometa el orden público, litigios ya concluidos con sentencia, asuntos constitucionales y acciones de nulidad.

La voluntariedad tanto del Trabajador Social, el mismo que no se ha visto involucrado mayormente en casos de mediación, quizás por el desconocimiento y por la reciente apertura (2017) de estas oficinas en el cantón Arenillas, que junto con las demás partes conlleva a que se suscriban actas de acuerdo total de mediación, es esta misma voluntariedad que ocasiona acuerdos conciliatorios entre las partes direccionados por una tercera persona neutral, y que tiempo después se ve afectada por el incumplimiento del acta de acuerdo total de mediación, llevando a este procedimiento extrajudicial a un desacuerdo entre las partes intervinientes.

El conflicto se genera cuando los actores que se sienten afectados por el incumplimiento solicitan la ejecución de las actas de mediación. De esta manera Quintero (2018) establece que las prácticas mediadoras han ayudado al desarrollo humano de manera constante, pues en la práctica en las Unidades Judiciales través de sus Jueces dentro del pilar de modernización, derivan judicialmente los procesos legales en materia transigible con el objetivo de descongestionar los trámites que a veces se acumulan por falta de profesionales expertos en el área en las unidades judiciales, pero esto se ve trastocado cuando es, esta misma autoridad, la que tiene que ejecutarla.

De esta vía extrajudicial de solución de conflictos se pasa a la justicia ordinaria cuando al intervenir la autoridad competente tiene que aplicar el artículo 47 inciso cuarto de la Ley de

Arbitraje y Mediación que establece: “El acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutara del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el Juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación.

3.3. OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN

3.3.1. Objetivo General

Concientizar a usuarios de las Unidades Judiciales y población en general la intervención del Trabajador Social en la aplicación de mediación en los casos judiciales de alimentos de niños, niñas y adolescentes del Cantón Arenillas Provincia de El Oro.

3.3.2. Objetivos Específicos

- Comprender la relación entre mediación y Trabajo Social.
- Utilizar la mediación como estrategia de intervención social destinada a la resolución alternativa de conflictos
- Adquirir habilidades mediadoras básicas en la intervención dirigida a la gestión pacífica de los conflictos.

3.4. PLANES DE INTERVENCIÓN

La mediación marca una nueva realidad en el perfil profesional: el del negociador y es precisamente que en este perfil se propone la necesidad de tomar al Trabajador Social como aquel profesional mediador o asesor que entiende la existencia del conflicto como un todo integrador, la necesidad de arribar a una solución abarcadora que contemple, en este caso el inmediato interés superior del niños, niñas y adolescente. Así Zeno (2015) destaca a la mediación como la intervención ejecutada por una tercera persona calificada y reconocida por

las partes inmersas en el conflicto, las mismas que serán asistidas hasta resolver la situación, dentro de un Centro de mediación, el Trabajador Social cumpliría la función del tercero en mención.

De esta manera lo establece Díez (2014) que afirma que el espacio de mediación debe ser el lugar donde se trabaja un conflicto, por lo tanto debe ser acorde a la situación, generar a los intervenidos comodidad, comunicación y conexión personal, con ello es necesario que el taller se plantee dentro del mismo lugar en donde ameritan conocer los beneficios y ventajas tanto del Trabajador Social como del Centro de Mediación.

TABLA N° 1: PLAN DE INTEREVENCIÓN

ACTIVIDAD	OBJETIVO	CONTENIDO	RECURSOS	FECHAS INICIO/ TERMINO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
TALLER DE SENSIBILIZACIÓN EN MEDIACIÓN FAMILIAR	Ofrecer al usuario y población en general un espacio para comprender la posición profesional de mediación del trabajo social, potencializando el rol Profesional mediador en unión con otros roles profesionales del trabajo social.	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Por qué mediamos en Trabajo Social? • Mediación y Trabajo Social: pareja en construcción. • Mediación e intervención social. • La participación ciudadana en la resolución de conflictos • La mediación en conflictos familiares 	<p>Humanos: Proponentes. Usuarios Población en general</p> <p>Materiales: Computadora Video Proyector Carteles. Papel periódico. Cartulinas. Marcadores. Lápices Copias de material bibliográfico.</p>	<p>Fecha inicio: Lunes 14 de Enero 2019</p> <p>Fecha término: Lunes 14 de Enero 2019</p>	<p>Proponente: Belén Saavedra</p>	<p>Ausencia de publicidad sobre beneficios y ventajas del Centro de Mediación en Arenillas</p> <p>Disposición de usuarios a realizar el taller y conocer más sobre el trabajo social y la mediación.</p>

3.4.1. Descripción de las actividades de la propuesta

El presente plan de acción se desarrolló mediante la ejecución de una actividad que es el desarrollo del taller de sensibilización teniendo como resultado concientizar a los usuarios de la Unidad Judicial de Arenillas el uso de la Oficina de Mediación ya avalado y en funcionamiento en el mismo cantón. A continuación se detallara la actividad a desarrollarse. Lo que se quiere desarrollar con la actividad es poner a consideración de los usuarios y población en general sobre todo familias, niño, niñas y adolescentes la visión del Trabajador Social como parte activa dentro de los procesos de mediación.

Tabla N° 2 Descripción de actividades

Hora	Actividad	Duración	Objetivo	Materiales	Recursos Humanos
09H00	Saludos inicial y bienvenida	10 min.	Lograr que se sientan cómodos y colaborativos.		Egresada Trabajo Social
09H30	Presentación de dinámica para integración y despertar el interés por la temática.	30. min	Romper el hielo entre los asistentes y poder predisponer a tratar el tema del taller.	Cronograma Papelógrafos Copias	Usuarios y público en general
10H00	Aplicación de una ficha de registro para la verificación de los datos informativos	15 min	Validar la información requerida	Hoja de registro	Usuarios y público en general
10H15	Desarrollo de taller	60min	Exposición de temática preparada	Video proyector Laptop Papelografos Marcadores	Usuarios y público en general
11:15	Clausura	10min	Agradecer a las familias		Egresada Trabajo Social

Elaborado por: Saavedra (2019)

3.5. PROPUESTA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA INTERVENCIÓN

En base al plan de acción la aptitud de los operadores de la administración de justicia debe estar orientada a lograr la materialización del taller de concientización propuesto. Por lo que para el seguimiento, control y evaluación de la Propuesta de intervención, se requiere la conformación de una comisión de evaluación, que estará consecutivamente a cargo de las siguientes personas:

- Coordinador de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Arenillas
- Coordinador del Centro Nacional de Mediación del Consejo de la Judicatura (CJ) del cantón Arenillas
- La Proponente del proyecto intervenido.

La comisión tendrá la misión de realizar las gestiones correspondientes, el monitoreo, control y evaluación de la actividad planificadas a fin de lograr su cumplimiento, en especial la contribución del aporte de profesionales especializados en el asunto de la mediación y los medios de comunicación; reproducción del material informativo y materiales requeridos; afrontar y superar inconvenientes; y, presentar un informe detallado de sus funciones al Unidad Judicial Multicompetente del cantón Arenillas.

La proponente del proyecto de intervención asumirá el rol de Coordinadora General del evento, mismo que estarán vigilantes para el cumplimiento de los objetivos, actividades y metas planteadas. La evaluación del seguimiento del plan se realizará en tres momentos: antes durante y después de la intervención.

Antes de la intervención se realizará un control para verificar la viabilidad técnica y operativa de la propuesta. Durante el proceso de intervención se ejecutará el control para verificar el cumplimiento adecuado de la acciones a implementarse en el plan. Después

de la intervención se evaluarán los resultados con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos en plan.

Tabla N° 3

Momentos de evaluación	Indicadores de evaluación	Cumplimiento		Medios de verificación	Observación
		Si	No		
Antes	Visita a la Unidad Judicial de Arenillas	x		Registro de usuarios / encuesta	Se implementa el taller de sensibilización con participación de usuarios registrados y público en general
	Elaboración de la ficha de seguimiento y evaluación	x		Preparación	
Durante	Se realizó visita a la Oficina de Medicación de Arenillas	x		Entrevista con director	
	Se cumplió en su totalidad los objetivos planteados	x		Fotos, ejecución de la ficha de seguimiento y evaluación.	
	El recurso didáctico y la propuesta fue el adecuado	x		Hoja de registro, y ficha de seguimiento y evaluación.	
Después	Aplicación de conocimiento	x		Taller de Sensibilización / Hoja de asistencia	
	Elaboración de informe final de implementación del plan de acción	x		Informe de resultados del plan de acción	

Elaborado por: Saavedra (2019)

3.5.1. Cronograma y presupuesto

3.5.1.1. Cronograma

Tabla N° 4

ACTIVIDADES		Noviembre		Diciembre			
		4	5	1	2	3	4
1	Planificación de la propuesta						
2	Ejecución de la propuesta						
3	Aplicación de la visita domiciliaria						
4	Aplicación de la ficha de seguimiento y evaluación.						
5	Evaluación de la propuesta						

Elaborado por: Saavedra (2019)

3.5.1.2. Presupuesto

Tabla N° 5

N°	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
1	Transporte	Transporte	Machala-Arenillas Arenillas - Machala	\$25.00
2	Materiales	lápices	3	\$4,50
3		Borradores	3	\$0,90
4		Sacapuntas	3	\$0,90
5		impresiones de fichas	59	\$2,95
6		hoja de registro	5	\$1
7		copias	100	\$5.00
Total				40.25

Elaborado por: Saavedra (2019)

CAPITULO IV. RESULTADOS DE LA INTERVENCIÓN

4.1. DESCRIPCIÓN Y CONTRASTACIÓN TEÓRICA DE LOS LOGROS DE INTERVENCIÓN

La intervención se la realizó en Unidad Judicial Multicompetente del cantón Arenillas en donde se ofreció un taller sobre la temática sobre Mediación y Trabajo Social ofreciendo al usuario y público en general, un espacio para comprender la posición profesional de mediación del trabajo social.

- Día: Lunes 14 de Enero del 2018
- Hora: 16:00 pm
- Lugar: Salón principal de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Arenillas

TALLER DE SENSIBILIZACIÓN EN MEDIACIÓN FAMILIAR

Alrededor de 60 asistentes, entre profesionales, usuarios y público en general acudieron al taller en los que, durante dos horas, pudieron conocer en profundidad la figura del Trabajador Social, mediador/mediadora, el desarrollo del proceso de mediación y las ventajas del mismo. Los mediadores del Centro Nacional de Mediación del Consejo de la Judicatura (CJ) del cantón Arenillas explicaron también las diferentes formas de afrontar la ruptura, las etapas del divorcio o en qué momento explicar la ruptura al resto de miembros de la familia, así como afrontar los casos de juicio y alimentos de niños, niñas y adolescentes.

En relación a la ruptura, se abordaron cuestiones como la custodia, los roles de los progenitores, las actitudes perjudiciales y beneficiosas de madres y padres, y las consecuencias que tienen este tipo de conflictos en las hijas e hijos. A su vez, y en un

contexto de participación de los asistentes, se ofrecieron consejos y recomendaciones en una situación de ruptura. A su vez, que el taller presentado de sensibilización dirigidos a familias pretendió informar y sensibilizar a estas sobre la mediación como una forma de resolución de conflictos alternativa al procedimiento judicial. Como dijera Rodriguez (2017) sobre la necesidad de reflexionar sobre el papel de la mediación frente a los cambios constantes de la sociedad moderna. El tema cobra mayor realce, ya que conlleva a postular la necesidad de que el Derecho y la Justicia se adapten a las continuas transformaciones sociales.

4.1.1. Metodología utilizada

Para la ejecución del plan de intervención se utilizó la estrategia de aprendizaje activo y participativo la que certifica el compromiso de aportar a concientizar a población arenillense respecto a la problemática.

- El plan se desarrolló considerando el siguiente aspecto metodológico: Taller de sensibilización en mediación familia. Foro interactivo con la intervención de profesionales y actores relacionados a la temática del embarazo adolescente y medios de comunicación organizada por las proponentes.
- El taller se desarrolló en dos sesiones: Una dirigida a profesionales que quisieron conocer de cerca este método de intervención que facilita la gestión positiva del conflicto, y otra a familias con el objeto de fomentar la utilización de la mediación como alternativa eficaz y cooperativa en las situaciones de separación y divorcio en las parejas que tienen hijos o hijas.
- Luego de la intervención en cada una de las actividades se receptaron preguntas y se respondió las inquietudes de los espectadores.

- Con contenidos a exponer, fue preparado por la proponente y fue acompañada con la presentación de imágenes, diapositivas y videos.

4.1.2. Resultados

Concluido el plan de intervención se obtuvieron los siguientes resultados:

- Se logró concientizar a los usuarios y público en general sobre la labor del Trabajador Social y la mediación para resolver los conflictos presentados en juicio de alimentos niños, niñas y adolescentes. Por lo que se tomó en cuenta:
- Expresión de: aspectos positivos del otro en relación con la menor, y aspectos positivos de cada uno.
- Expresión de aspectos a mejorar del otro y cómo creen que se llevaría a la práctica de forma concreta, y aspectos a mejorar de cada uno de ellos y cómo concretamente lo llevarían a la práctica.
- ¿Qué aspectos educacionales con respecto a la menor modificarían, dejarían como están, añadirían etc.?
- Y ya en las últimas sesiones, plan concreto de cada uno de visitas, y aspecto económico.
- En la convocatoria a los usuarios y público en general, se evidencio interés por conocer e informase sobre las temáticas, su participación fue activa.
- En el taller informativo, los usuarios y público en general participaron activamente, prestaron atención cada uno de los puntos a tratar, se permitió despejar dudas saber el nivel de comprensión y aprendizaje sobre los temas tratados en el taller.
- La institución se prestó colaborativa y participativa con las actividades realizadas, las cuales decidieron que se debería seguir con este tipo de talleres tanto en la Unidad

Judicial como en centros educativos e instituciones pública, para seguir generando conciencia en la población.

- A la finalización del evento se percibió una total satisfacción sobre las temáticas tratadas, logrando llegar con el mensaje de concientización a cada uno de los espectadores.

4.2. CONCLUSIONES

- La mediación es una función del Trabajo Social, el diálogo es la base de la mediación y esta se puede lograr mediante entrevistas la cual es una de las técnicas del trabajo social, así también el trabajador social cuenta con habilidades de comunicación con distintos grupos, lo que facilita su intervención como mediador familiar.
- La mediación familiar en la intervención profesional del trabajo social permite una visión total y una respuesta integral a los conflictos que surgen en la familia, lo cual es importante porque es en la familia en donde se dan distintos problemas sociales como pueden ser a causa del divorcio o separación de los padres: baja autoestima, pandillas juveniles, adicción al alcohol y otras drogas, violencia, ser víctima de Bullying así como también el agresor, entre otros.
- La mediación crea un espacio confrontable entre la familia, en el cual las personas se sientan cómodas y puedan dialogar acerca de su conflicto buscando llegar a una solución que beneficie a ambas partes.

4.3. RECOMENDACIONES

- Es importante que el Centro de Mediación del cantón Arenillas continúe con la campaña de concientización sobre los beneficios y ventajas del uso de la mediación

y Trabajo Social como mecanismo que ayudará a resolver conflictos en juicio de alimentos de niños, niñas y adolescentes.

- Se puede ver que la mediación constituye una herramienta que el Trabajo Social utiliza para acercarse a la realidad, interroga a la misma intentando generar espacios de participación, expresión, socialización, conocimiento y reconocimiento mutuo lo cual permite relacionarse con dimensiones del conflicto, generando espacios de diálogo y soluciones alternativas.
- Se propone que el Centro de Mediación tenga profesional de planta en Trabajo Social la cual hay que manejarla con sus conocimientos teóricos y la precisión que ésta implica.

BIBLIOGRAFÍA

- Antón, Y. (2014). TRABAJO SOCIAL EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA. *TRABAJO SOCIAL HOY*(71), 97-114. Recuperado el 2018, de <http://www.trabajosocialhoy.com/articulo/70/trabajo-social-en-los-juzgados-de-familia/>
- Aviles, A., Revenga, M., & Coy, E. (25 de 08 de 2014). *LA MEDIACIÓN. EL ABOGADO ANTE EL PROCESO DE MEDIACIÓN*. Obtenido de http://www.fundacionmarianoruizfunes.com/ver_articulo.php?articulo=175
- Barranco, C. (01 de 12 de 2014). *La intervención en Trabajo Social desde la calidad integrada*. Recuperado el 2018, de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/5592/1/ALT_12_05.pdf
- Barranco, C. (s.f.). *La intervención en Trabajo Social desde la calidad integrada*. *Centro Superior de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de La Laguna.*, 77-102. Recuperado el 2018, de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/5592/1/ALT_12_05.pdf
- Calle, I., Montañés, R., & Palacios, R. (15 de 08 de 2014). *Intervención del Trabajador Social en el servicio de Mediación con*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5179115>
- Carreón, J. (enero-marzo de 2015). Compromiso laboral del trabajo social en el sector salud. *Contaduría y Administración*, 60(1), 31-51. Recuperado el 2018, de <https://www.redalyc.org/pdf/395/39533059003.pdf>
- Castillo, M. (25 de 08 de 2016). *El Trabajo Social ante los retos del siglo XXI*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6095383>
- Chirro, D. (2007). Las Pericias Judiciales: Luces y sombras sobre una práctica mitificada. Desde el "no te van a llamar" al "modelo de informe" fantasma. *Periódico de Trabajo Social y Ciencias Sociales*, págs. 1-6. Recuperado el 2007, de <https://www.margen.org/suscri/margen47/chirro.html>
- Diez, F. (18 de 11 de 2014). *Acerca del espacio y la mediación*. Obtenido de <https://revistademediacion.com/wp-content/uploads/2014/12/Revista-Mediacion-14-3.pdf>
- Dorado, A., Hernandez, G., & Lorente, J. (jun-nov de 2015). *LA GESTIÓN DEL CONFLICTO EN LA INTERVENCIÓN SOCIAL* Perspectiva desde el alumnado

- de trabajo social. *prismasocial*(14), 443-469. Recuperado el 2018, de <https://www.redalyc.org/html/3537/353744530014/>
- Estrada, I., & Palma, M. (10 de 07 de 2016). *El Trabajo Social desde fuera, perspectiva de los estudiantes de otras titulaciones*. . Obtenido de https://publicaciones.unirioja.es/catalogo/online/CIFETS_2016/Monografia/pdf/TC192.pdf
- Fernandez, W. (16 de 02 de 2017). *LA ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSA DE VARIACIÓN DE LA TENENCIA*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6058750.pdf>
- Gomez, F., & SotoRaul. (2015). El trabajador social de la Administración de Justicia española en los procesos de rupturas matrimoniales. *Estudios Socio-jurídicos*, 17(2), 131-166. Recuperado el 2018, de <http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v17n2/v17n2a05.pdf>
- HERRÁIZ, E. D., & FERNÁNDEZ DE CASTRO, P. (2013). Conceptualización del diagnóstico en Trabajo Social:. *Cuadernos de Trabajo Social*, 431-443.
- Idáñez, M. J. (2013). TRABAJO SOCIAL CONCEPTO Y METODOLOGIA. *CONSEJO GENERAL DEL TRABAJO SOCIAL*.
- Marín, T. (14 de 08 de 2014). *La función mediadora del Trabajo Social en una experiencia de*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5179113>
- Martín, A. (23 de 04 de 2016). “*LA MEDIACIÓN Y EL TRABAJO SOCIAL: JUNTOS PERO NO REVUELTOS*”. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5610729&orden=1&info=link>
- Molina, M. F. (julio, de 2015). EL DERECHO ALIMENTARIO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES. LA PERSPECTIVA DE LA CORTE FEDERAL ARGENTINA Y SU IMPACTO EN EL NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL. *Revista Boliviana de Derecho*(20), 76-99. Recuperado el 2018, de <https://www.redalyc.org/pdf/4275/427539916003.pdf>
- Quintero, A. (30 de 03 de 2018). *La mediación, una alternativa sociojurídica*. . Obtenido de <https://revistas.upr.edu/index.php/analisis/article/viewFile/13429/11086>
- Rodriguez, C. (13 de 07 de 2017). *La Mediación.¿Una respuesta al nuevo paradigma del Derecho?* Obtenido de <http://www.scielo.edu.uy/pdf/rd/n15/2393-6193-rd-15-00243.pdf>

- Serrano, J. (25 de 08 de 2015). *Los mecanismos alternos de solución de conflictos en la ley penal nacional*. Obtenido de www.ricsh.org.mx/index.php/RICSH/article/view/47
- Tristante, C. (18 de 08 de 2016). *¿MEDIACIÓN DESDE EL TRABAJO SOCIAL?* Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=656364>
- Vázquez, S., & Guadalupe, B. (15 de 06 de 2015). *Sistematizando la acción del trabajo social en salud*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5154895>
- Viana, M., Lòpez, I., & Zayas, B. (12 de 01 de 2018). *La formaciòn en el Trabajo Social y la Educaciòn Social*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6417102>
- Vivero, L. (enero-junio de 2017). Trabajo Social entre el sentido común, hegemonía y praxis: Un análisis basado en Gramsci. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 15(1), 547-563. Recuperado el 2018, de <https://www.redalyc.org/pdf/773/77349627036.pdf>
- Zeno, G. (19 de 03 de 2015). *MEDIACIÓN DE CONFLICTOS FAMILIARES EN ÁMBITO JURÍDICO: ESTADO Del ARTE*. Obtenido de <http://www.scielo.org.ar/pdf/spc/v19n2/v19n2a04.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1: ESQUEMA DE LA GUÍA DE ENTREVISTA



GUÍA DE ENTREVISTA

Objetivo: Conocer las impresiones del director del Centro de Mediación del cantón Arenillas sobre la intervención del trabajador social en la aplicación de mediación en casos judiciales para alimentos de niños, niñas y adolescentes.

1. ¿Cuántos casos ingresados en el en el Centro Nacional de Mediación del Consejo de la Judicatura del cantón Arenillas en el 2018?

2. ¿Cree usted que la derivación de las causas alimenticias al Centro Nacional de Mediación del Consejo de la Judicatura del cantón Arenillas debe ser considerada como método para la solución alternativa de juicios de alimentos y así reducir la carga procesal en la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia?

3. ¿En su despacho, existe la intervención de Trabajadores Sociales que aporten a las partes procesales para que la causa de alimentos en el Centro Nacional de Mediación del Consejo de la Judicatura del cantón Arenillas?

4. ¿A su criterio, cuáles serían los motivos que impulsen a la intervención de Trabajadores Sociales en el centro de mediación?

5. ¿Considera usted que los acuerdos llegados en la Mediación deben estar acordes a la tabla de pensión alimenticia?

Observaciones:

Elaborado por: Saavedra (2019)

ANEXO 2. GUÍA DE LA ENCUESTA



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE TRABAJO SOCIAL
ENCUESTA**

TEMA: Intervención del Trabajador Social en la aplicación de mediación en casos judiciales para alimentos de niños, niñas y adolescentes: Arenillas

OBJETIVO: Conocer las opiniones de los usuarios de la Unidad Judicial del cantón Arenillas

¿Cuál es la causa que interpuesto en esta Unidad Judicial?

Pensión alimenticia	<input type="checkbox"/>
Violencia familiar	<input type="checkbox"/>
Delitos y contravenciones	<input type="checkbox"/>

¿Qué considera usted que es necesario para cubrir una pensión alimenticia?

Salud, vivienda y alimento	<input type="checkbox"/>
Vestimenta y educación	<input type="checkbox"/>
Necesidades varias	<input type="checkbox"/>

¿Conoce usted que es la Mediación?

Si	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

¿Considera necesario que los juicios por alimentos sean derivados a un Centro de Mediación de la Función Judicial?

Si	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

¿Cuál de los siguientes procedimientos es el más efectivo para la fijación de una pensión alimenticia?

Mediación	<input type="checkbox"/>
Trámite Normal	<input type="checkbox"/>

GRACIAS

Anexo 2.1 Estadísticas de las encuestas

TABLA N° 6 ¿Cuál es la causa que interpuesto en esta Unidad Judicial?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Pensión alimenticia	13	65%
Violencia familiar	5	25%
Delitos y contravenciones	2	10%
TOTAL	20	100%

Fuente: Investigación directa

Elaboración: Autora

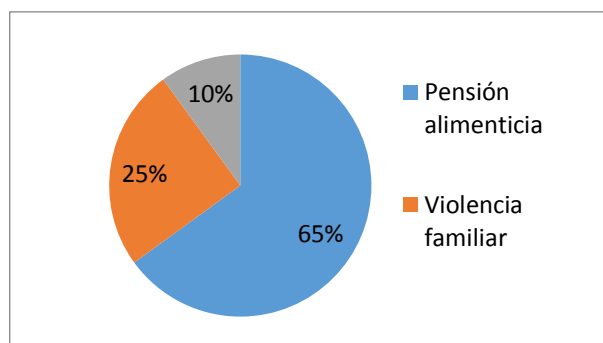


GRAFICO N° 1: Causas Interpuestas en Unidad Judicial (Saavedra, 2019)

TABLA N° 7 ¿Qué considera usted que es necesario para cubrir una pensión alimenticia?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Salud, vivienda y alimento	11	55%
Vestimenta y educación	6	30%
Necesidades varias	3	15%
TOTAL	20	100%

Fuente: Investigación directa

Elaboración: Autora

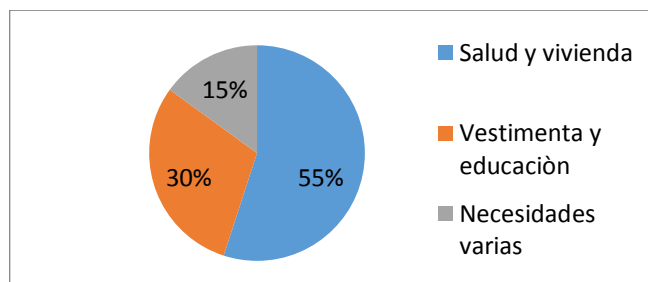


GRAFICO N° 2: Necesidades la pensión alimenticia (Saavedra, 2019)

TABLA N° 8 ¿Conoce usted que es la Mediación?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	30%
No	12	60%
No contesta	2	10%
TOTAL	20	100%

Fuente: Investigación directa

Elaboración: Autora

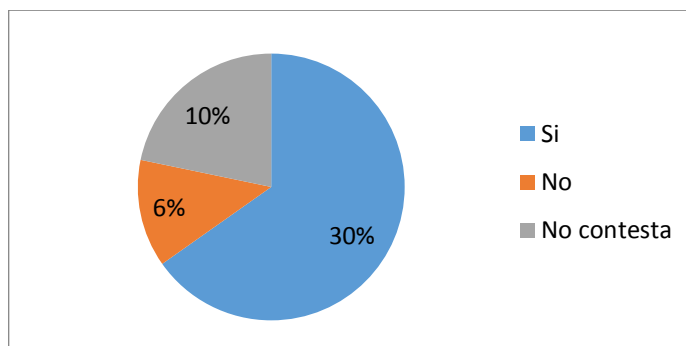


GRAFICO N° 3: Conocimiento de la mediación (Saavedra, 2019)

TABLA N° 9 ¿Considera necesario que los juicios por alimentos sean derivados a un Centro de Mediación de la Función Judicial?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	18	90%
No	2	10%
TOTAL	20	100%

Fuente: Investigación directa

Elaboración: Autora

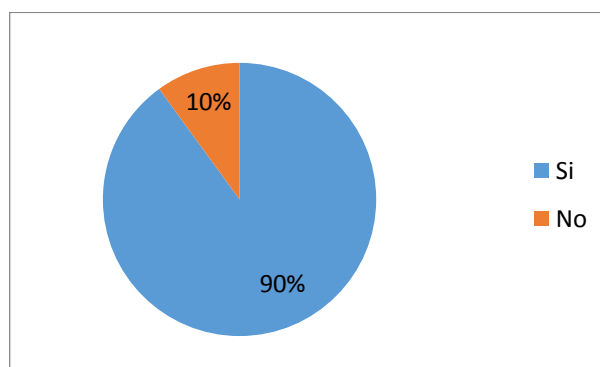


GRAFICO N° 4: Derivación de juicio de alimentos a la mediación (Saavedra, 2019)

TABLA N° 10 ¿Cuál de los siguientes procedimientos es el más efectivo para la fijación de una pensión alimenticia?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Mediación	8	40%
Trámite Normal	12	60%
TOTAL	20	100%

Fuente: Investigación directa

Elaboración: Autora

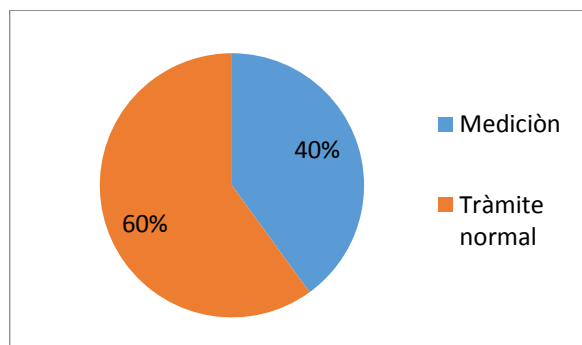
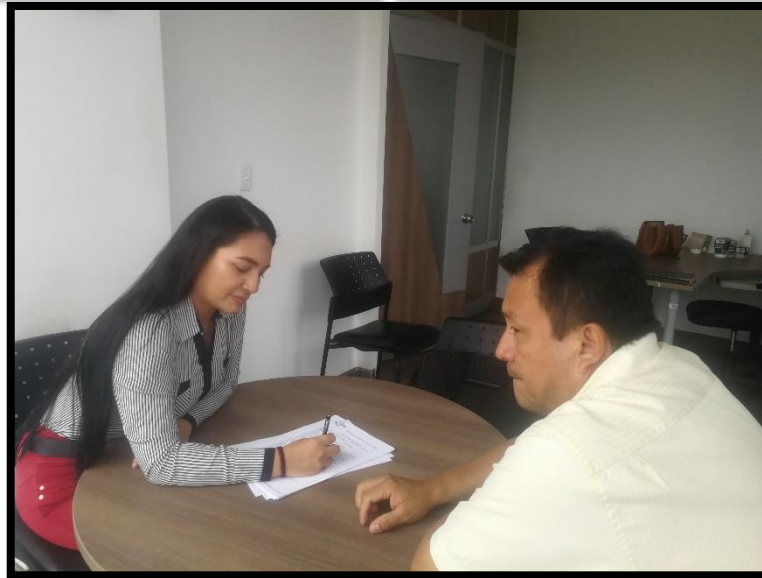


GRAFICO N° 5: Derivación de juicio de alimentos a la mediación (Saavedra, 2019)

ANEXO 3. MEMORIA FOTOGRÁFICA



Entrevista con el mediador de la Unidad Judicial del Cantón Arenillas

ANEXO 4. PRIMERA INVITACIÓN-SOLICITUD DIRECTA

Arenillas,

INVITADO/A:			
ABOGADO		CASILLA JUDICIAL	
CASILLA ELECTRÓNICA:			
EXP. No.		ASUNTO	

La Mediación es un servicio de justicia rápido y efectivo, accesible a todas las personas, que permite la construcción de acuerdos de beneficio mutuo con mayor agilidad y con la misma validez que la sentencia de un juez, según se establece en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 130 núm. 11 del Código Orgánico de la Función Judicial y Art. 47 inc. 3 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Arbitraje y Mediación, la mediación podrá proceder: a) Cuando exista convenio escrito entre las partes para someter sus conflictos a mediación. b) A solicitud de las partes o de una de ellas; y, c) cuando el juez o jueza disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten.

El artículo 47 de la ley establece también que en caso de llegar a un acuerdo, el Acta de Mediación tiene el valor de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, y por lo tanto, su cumplimiento es obligatorio.

Con estos antecedentes, nuestra oficina de Mediación ha recibido una solicitud referente al presente caso, con los siguientes datos:

SOLICITANTE:					
Al efecto, el Centro de Mediación "Nuevos Horizontes" ha programado una audiencia de mediación, para llegar a un acuerdo en el asunto señalado.					
Día:		Hora:		Ciudad:	
Dirección :	UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN ARENILLAS				
Teléfono Oficina :		Correo electrónico:			

Se solicita traer el original y una copia simple de su cédula de ciudadanía, pasaporte o DNI para personas de diferente origen nacional, así como la copia certificada del nombramiento o poder especial notariado para transigir en caso de representar a una persona natural o jurídica, conforme lo determina la ley.

Sírvase confirmar su asistencia al teléfono o correo electrónico de la oficina de mediación que constan en la invitación y asistir puntualmente el día y hora señalados.

**Realizado por: Ab. Wilson
Cedillo Rivas
MEDIADOR**

Firma:

Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial

ANEXO 5. ACTA DE MEDIACIÓN CON ACUERDO

REGISTRO No. 001.09.003.

Acta No. 020501-2017-00287

Expediente No. 020501-2017-00287

En el cantón Arenillas, provincia de El Oro, a los nueve días del mes de Junio de año dos mil diecisiete, a las 09h30, acuden de manera libre y voluntaria, por una parte la señora **LINDA MARIA SUASTI VILLA**, portadora de la cedula de ciudadanía No. **1300456890**, en calidad de **solicitante**, y por otra parte el señor **RAÚL JAVIER TORRES ESPINOZA**, portador de la cedula de ciudadanía No. **0672330300**, en calidad de **invitado**, conjuntamente con el Mediador **AB. WILSON CEDILLO RIVAS**, con la finalidad de llegar a un acuerdo en mediación, sobre materia familia, prestaciones de alimentos a favor del menor **SEBASTIÁN JESÚS TORRES SUASTI** de cinco (05) meses de edad bajo los siguientes términos.

1. BASE LEGAL:

- 1.1.** *La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 190, señala que “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos...”, y que “... estos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.”.*
- 1.2.** *La Ley de Arbitraje y Mediación, en su artículo 43, determina que “La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador/a, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.”*
- 1.3.** *El artículo 46 de la Ley de Arbitraje y Mediación establece que la mediación podrá proceder: “...a) cuando exista convenio escrito entre las partes para someter sus conflictos a mediación. b) a solicitud de las partes o de una de ellas; y, c) cuando el Juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten”;*

2. ANTECEDENTES DEL CASO:

- 2.1.** La señora **LINDA MARIA SUASTI VILLA** presentó el día cinco de junio del año dos mil diecisiete, en esta Oficina de Mediación, una solicitud para dialogar con el señor **RAÚL JAVIER TORRES ESPINOZA**, sobre un asunto relacionado con materia de familia, pensiones alimenticias a favor de su hijo menor **SEBASTIÁN JESÚS TORRES SUASTI** de cinco (05) meses de edad, para lo cual adjunta partida de nacimiento original.

3. ACUERDO:

- 3.1.** Considerando que el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia es de naturaleza lícita y transigible, y en virtud de los antecedentes expuestos, las partes llegan a un acuerdo en los siguientes términos:
- 3.2.** El señor **RAÚL JAVIER TORRES ESPINOZA**, por su parte se obliga a:
 - 3.2.1.** Expresamente manifiesta que sus ingresos mensuales, son el valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$375,00)**, ubicándolo en el nivel uno de la tabla de pensiones

alimenticias vigente, situación que es conocida y aceptada por la señora **LINDA MARIA SUASTI VILLA**.

3.2.2. Cancelar una pensión alimenticia por el valor de **CIENTO SEIS con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$106,00)**, mensuales, más los beneficios de ley, a favor de su hijo **SEBASTIÁN JESÚS TORRES SUASTI** de cinco (05) meses de edad; las que serán depositadas mediante el Sistema Único de Pensiones Alimenticias **SUPA** con Tarjeta de Código **No. 0701-31179**, que corresponde a la Cuenta de Ahorros **No. 406071876604**, de la Cooperativa de ahorro y crédito "ORIENTE ECUATORIANO", a nombre de la señora **LINDA MARIA SUASTI VILLA**.

3.3. Iniciar el pago de las pensiones alimenticias detalladas en el numeral anterior de la presente Acta, a partir de la presentación a la solicitud a mediación como lo determina la ley.

3.4. La señora **LINDA MARIA SUASTI VILLA**, por su parte, se compromete a:

3.4.1. Acepta expresamente a entera satisfacción el monto y la forma de pago de los valores que por concepto de pensiones alimenticias, se compromete a cancelar el señor **RAÚL JAVIER TORRES ESPINOZA**, a favor de su hijo **SEBASTIÁN JESÚS TORRES SUASTI** de cinco (05) meses de edad.

4. DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se adjuntan al expediente como documentos habilitantes:

- a) Copia de cédula de ciudadanía de las partes.
- b) Partida de nacimiento original del menor **SEBASTIÁN JESÚS TORRES SUASTI**.
- c) Copia de la cuenta de Ahorros para el depósito de pensiones alimenticias.

5. CUANTÍA:

Por cuanto el presente caso versa sobre materia de familia, específicamente pensiones alimenticias que el señor **RAÚL JAVIER TORRES ESPINOZA** se compromete a cancelar a favor de su hijo **SEBASTIÁN JESÚS TORRES SUASTI** de cinco (05) meses de edad; de conformidad con las Resoluciones **No. 014-2015** y **161-2015** emitidas por el Pleno de Consejo de la Judicatura, el presente acuerdo está exento del costo administrativo por el servicio de mediación.

6. CONFIDENCIALIDAD:

Los que en ella participen deberán mantener la debida reserva, según lo establece el art. 50 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

7. INCUMPLIMIENTO:

7.1. En caso de incumplimiento de los acuerdos establecidos en la presente Acta por una de las partes, la otra parte podrá iniciar las acciones legales correspondientes, ejecutando el acta de mediación del mismo modo que las sentencias de última

instancia, siguiendo la vía de apremio, conforme determina el art. 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

8. VALIDEZ Y DECLARATORIA DE ACEPTACIÓN DEL ACTA:

- 8.1.** De conformidad con el **Art. 47** inciso tercero de la Ley de Arbitraje y Mediación en concordancia con el **Art. 34** inciso final del Reglamento del Centro de Mediación de la Función Judicial: **“Por la sola firma del mediador/a se presume que el documento y las firmas contenidas en éste son auténticas”**.
- 8.2.** Conforme lo señala el artículo **47** de la Ley de Arbitraje y Mediación inciso cuarto “... el acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación”.
- 8.3.** *El artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación inciso final: “En los asuntos de menores y alimentos, el acuerdo a que se llegue mediante un procedimiento de mediación, será susceptible de revisión por las partes, conforme con los principios generales contenidos en las normas del Código Orgánico de la Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores, y otras leyes relativas a los fallos en estas materias”.*
- 8.4.** Los comparecientes declaran que tienen capacidad legal para obligarse conforme los términos de la presente acta, que no se encuentran presionados ni afectados en su voluntad y que han sido informados previamente de las implicaciones legales que se deriven del acuerdo, por lo que se sujetan a las condiciones expuestas en todas sus partes.
- 8.5.** Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes, en fe de lo cual suscriben el presente documento, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Siendo las 11h00, se da por terminada la presente audiencia de mediación, y para constancia de todo lo actuado, las partes y el Mediador firman cinco (05) ejemplares de igual tenor y valor: un ejemplar se entregará a la señora **LINDA MARIA SUASTI VILLA**, el segundo ejemplar será entregado al señor **RAÚL JAVIER TORRES ESPINOZA**, el tercero será entregado a la señora pagadora de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en la ciudad de Arenillas, y el cuarto y quinto ejemplar reposarán en el Expediente y Libro de Actas, respectivamente, de la Oficina de Mediación de Arenillas.

LINDA MARIA SUASTI VILLA
C.C. No. 1300456890
Solicitante

RAÚL JAVIER TORRES ESPINOZA
C.C. No. 067233030
Invitado

MEDIADOR

AB. AB. WILSON CEDILLO RIVAS
Centro de Mediación “NUEVOS HORIZONTES”

ANEXO 6. REGISTRO DE COMPARECENCIA DE LAS PARTES

No. de expediente:		No Juicio: <i>(en caso de que aplique)</i>	
---------------------------	--	--	--

Asistencia de:

NOMBRE SOLICITANTE(S):

FIRMA: _____
C.C.

NOMBRE ABOGADO(S):	FIRMA: _____
---------------------------	---------------------

NOMBRE INVITADO(S):

FIRMA: _____
C.C.

NOMBRE ABOGADO(S):

FIRMA: _____
MAT.

Audiencia de mediación programada para:
Ciudad: Arenillas Fecha: Hora:
En la Oficina de Mediación Arenillas
Nombre Mediador/a: **Ab. Wilson Cedillo Rivas**

FIRMA